

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veintiocho (28) dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2018-00180-00
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE TABACO - FEDETABACO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CABUYARO – META
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL.

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin, de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad en los términos del numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A., esto es, aportando el acta de conciliación extrajudicial correspondiente.

Se advierte que la omisión de lo aquí señalado dará lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por último, se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO PARRA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. N° 91.010.874, portador de la T.P. N° 218.503 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fls. 36 - 37).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-